



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD DE IBAGUÉ DE ACUERDO CON EL DECRETO 1290 DE 2.009 VIGENCIA A PARTIR DEL 2025 ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO 02 DE 17 DE FEBRERO DE 2025

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación del aprendizaje y Promoción para los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD DE IBAGUÉ, del municipio de Ibagué, en los niveles de educación preescolar, básica y media, a partir del año 2010 y hasta la derogación del decreto 1290 de 2009, teniendo en cuenta que, por ser la evaluación un proceso flexible, este acuerdo puede ser modificado, con base en las necesidades de la comunidad educativa y requerimientos normativos.

El Consejo Directivo de la Institución, de conformidad con la autonomía otorgada por el Decreto 1290 de 2009, por recomendaciones del Consejo Académico, visita de aprobación de estudios de la Secretaría de Educación Municipal 2016 y de la Comunidad Educativa en general, reglamenta y adopta los siguientes parámetros de evaluación del aprendizaje y promoción para los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media a partir del año 2025.

I. GENERALIDADES

1.1. CONCEPTO DE EVALUACIÓN. La evaluación debe conceptualizarse como un proceso orientador dinámico, continuo y sistemático, enfocado hacia los cambios de comportamientos y desempeños, mediante el cual se verifican las competencias adquiridas en función de los objetivos propuestos, teniendo en cuenta los estándares, lineamientos, resultados de las pruebas externas Saber 11º, 9º, 5º y 3º, y derechos básicos de aprendizaje del Ministerio de Educación Nacional, el contexto social, las diferencias individuales de los estudiantes, el modelo pedagógico, avance y demás aspectos que contribuyen en la formación integral del estudiante, a fin de cumplir con la función social del sistema educativo.

La Evaluación adquiere sentido en la medida que comprueba la eficiencia de la apropiación de competencias de los estudiantes como resultado de la labor docente y el quehacer estudiantil, teniendo en cuenta que un elemento clave de la concepción actual de la evaluación no es evaluar por evaluar, sino para mejorar los procesos, debido a que cada estudiante es un ser único, una realidad en desarrollo y cambiante debido a sus circunstancias personales y sociales.

1.2. TIPOS DE EVALUACIÓN.

- ✓ Por la finalidad o función puede ser formativa y sumatoria.
- ✓ Por la extensión puede ser global y parcial.
- ✓ Por los agentes evaluadores que intervienen puede ser interna y externa, la interna se subdivide en autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación.
- ✓ Por el momento de aplicación puede ser inicial, procedimental y final.

1.3. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación en la Institución Educativa Técnica Ciudad de Ibagué tendrá las siguientes características:

- ✓ **CONTINUA:** es decir que se realizará en forma permanente la heteroevaluación, haciendo un seguimiento al aprendizaje, de tal forma que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, clase, unidad y





periodo. Teniendo en cuenta la autoevaluación y coevaluación con sus componentes formativos y correctivos

- ✓ **DEMOCRÁTICA:** Posee diversas dinámicas como la autoevaluación, la heteroevaluación y la coevaluación, donde se dan procesos de dialogo, comprensión y mejoramiento permanente. Su propósito es la formación responsable de una comunidad social, pluralista, justa, divergente, progresista, donde se comprende, se convive y se valora al sujeto, a la comunidad y al entorno.
- ✓ **EXPLICATIVA:** Da razones de las diversas formas como el estudiante se apropia del conocimiento, cultiva su ser y se comporta socialmente. Permite referenciar, en forma oportuna, los avances, retrocesos o dificultades en su proceso de formación y en su vida escolar
- ✓ **FLEXIBLE.** Entendida la flexibilidad como el juicio que se debe hacer al proceso evaluativo de los estudiantes en el aprendizaje significativo, teniendo en cuenta sus capacidades, intereses y necesidades desde su entorno, actitudes, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, social, físico, la vulnerabilidad y limitaciones de cualquier índole, estilos propios de vida, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.
- ✓ **FORMATIVA:** En la evaluación deben converger las competencias básicas, ciudadanas y laborales, de acuerdo con el nivel de escolaridad y el área de conocimiento, para confrontar la apropiación del saber, el saber hacer y el ser.
- ✓ **HOLÍSTICA:** Conlleva a evaluar las partes y el todo de manera sistémica, continua e integral; sus resultados deben permitir un plan de mejoramiento continuo del estudiante
- ✓ **INTEGRAL.** Concebida como el conjunto de todas las acciones, aspectos o dimensiones del ser humano, como la participación activa, asistencia a las actividades pedagógicas, realización oportuna de trabajos, tareas, consultas, investigaciones, pruebas orales, escritas y las actividades orientadas al desarrollo de destrezas y habilidades, valores y actitudes, que fortalecen al ser para la convivencia, como el sentido de pertenencia, la responsabilidad, la autonomía, la solidaridad, el respeto por el otro, por él mismo y el medio que le rodea, evidenciando el proceso aprendizaje y organización del conocimiento, respetando siempre las limitaciones como las dificultades que pueda presentar cualquiera de los estudiantes.
- ✓ **INTERPRETATIVA:** Toda evaluación debe responder a los objetivos y competencias concertadas en el proceso de aprendizaje, de tal manera que tenga coherencia, la evaluación entre lo orientado y lo evaluado, para identificar las debilidades y hacer los correctivos necesarios.
- ✓ **SISTEMÁTICA:** Este proceso se fundamenta en los fines, principios y objetivos de la educación, planteados en la ley 115 del 94 ley general de educación y demás normas concordantes, los lineamientos curriculares, los estándares de competencia de las diferentes áreas, los derechos básicos de aprendizaje, la misión y visión institucional, el modelo pedagógico, la estructura curricular como: las competencias básicas, ciudadanas y laborales, los proyectos transversales, los contenidos, los indicadores de competencia, la metodología, la convivencia escolar y otros factores asociados al proceso de formación de los estudiantes.
- ✓ **PARTICIPATIVA:** Permitir al estudiante hacer sus aportes en cada una de las etapas del proceso de aprendizaje, de tal manera que el aula sea un espacio para el dialogo de saberes, mediante: los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias: argumentativas, interpretativas y propositivas, contando siempre con la orientación y acompañamiento del docente.

Nota: En caso de fraude en evaluaciones o trabajos de periodo, finales del año, superación de dificultades, se efectuará el debido proceso de acuerdo al caso individual ubicado en Situaciones Tipo I, Tipo II o Tipo III Ruta de Atención en sus componentes Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento, Guía 49 para la Convivencia escolar.





2. NÚCLEOS, ÁREAS DE FORMACIÓN Y PLAN DE ESTUDIOS.

La Institución Educativa Técnica Ciudad de Ibagué, define y adopta dos núcleos de formación, así:

2.1. Núcleo de formación básica: Constituido por nueve áreas fundamentales de que trata la Ley 115 de 1994, para el ciclo de formación básica y once áreas fundamentales definidas en la misma ley, para el ciclo de formación media. Cada área define las asignaturas que la constituyen y los juicios valorativos de cada asignatura serán tenidos en cuenta en los resultados del área de manera proporcional.

2.2. Núcleo de formación media técnica: Se consideran áreas de la media técnica a las áreas definidas en cada plan de estudios de las líneas técnicas de la Institución y que se cursan entre los grados décimo y undécimo. Conforman parte del currículo de la formación técnica. Se definen tres áreas para cada especialidad, así: Para Técnico en Producción en contenidos digitales: **** ; para el técnico en ****: ***** , de conformidad a los siguientes cuadros:

MEDIA TÉCNICA EN PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES:

Constituido por tres áreas:

GRADO	ÁREA	ASIGNATURA	VALORACIÓN
10° y 11°	Diseño (I y II)		100%
	Técnicas Multimediales (I y II)		100%
	Formulación de proyectos (I y II)		100%

MEDIA TÉCNICA EN REDES DE CÓMPUTO:

Constituido por tres áreas:

GRADO	ÁREA	ASIGNATURA 3	VALORACIÓN
10° Y 11°	Electrotecnia (I y II)		100%
	Redes (I y II)		100%
			100%

3. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Para efectos de cada período académico a los estudiantes en cada una de las áreas, se les tendrán en cuenta los siguientes parámetros de valoración:

De 1.0 a 2.99	Desempeño Bajo
De 3.0 a 3.99	Desempeño Básico
De 4.0 a 4.59	Desempeño Alto
De 4.60 a 5.00	Desempeño Superior

Regla por aproximación por exceso o defecto a favor del estudiante, se manejará dos decimales.

4. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Las estrategias de valoración son los mecanismos empleados por el docente para evaluar los procesos de formación integral del estudiante en forma continua y permanente teniendo en cuenta sus habilidades, su entorno y necesidades, de acuerdo con el nivel académico que conlleve al alcance de las competencias requeridas por el área.

4.1 REVISIÓN, SOCIALIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE:

✓ Realización y sustentación de: talleres, tareas, consultas y exposiciones.





- ✓ Evaluaciones orales.
- ✓ Evaluaciones por competencias (modelo ICFES) .
- ✓ Autoevaluación y Heteroevaluación.
- ✓ Formulación de los PIAR para estudiantes de inclusión.

4.2. SEGUIMIENTO A:

- ✓ La participación y desarrollo de actividades en clase,
- ✓ Desempeño del trabajo en equipo.
- ✓ La actitud frente a la orientación en clase.
- ✓ Las relaciones interpersonales.
- ✓ PIAR, en caso de casos de inclusión.

4.3. CONTROL A:

- ✓ Puntualidad.
- ✓ Presentación de tareas, trabajos, cuadernos, portafolios en el tiempo indicado.
- ✓ Cumplimiento de actividades,

4.4. RESPONSABILIDAD FRENTE A:

- ✓ El uso adecuado de los recursos institucionales educativos disponibles para el trabajo pedagógico.
- ✓ La disponibilidad de material o recursos para el trabajo en clase.
- ✓ La presentación de actividades complementarias y extra-clases cuando el estudiante se ausente por algún motivo.
- ✓ El desarrollo de guías y talleres.

4.5 RECONOCIMIENTO A:

- ✓ El desarrollo de habilidades y destrezas en las modalidades que ofrece la institución.
- ✓ Los valores que los caracterizan frente al grupo y a sí mismo.
- ✓ La participación del estudiante, dentro o fuera de la institución en diferentes actividades lúdicas, culturales, deportivas y académicas.
- ✓ Las evaluaciones externas como las pruebas SABER 11º, 9º, 5º y 3o.

5. ACCIONES DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La autoevaluación se entiende como un proceso de autorregulación de los estudiantes frente al desempeño en su proceso formativo; su cumplimiento, responsabilidad, eficiencia en el proceso, autosuperación y metodologías empleadas para el logro de las competencias de cada área.

Procesos:

- ✓ Al inicio de cada año lectivo, cada docente deberá incluir dentro del acuerdo pedagógico el procedimiento de autoevaluación de los estudiantes.
- ✓ Análisis y asignación de valoración de acuerdo con los ítems y su cumplimiento en el proceso de autoevaluación.
- ✓ Registro de la valoración de la autoevaluación en el instrumento definido por cada docente.

6. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

- ✓ En el proceso de mejoramiento de desempeño de los estudiantes se materializan acciones con fundamento en el (PHVA) que significa planear, hacer, verificar y actuar en todas las actividades que conlleva el quehacer educativo tales como los acuerdos o empalmes pedagógicos, asistencia de los actores, los planes de apoyo y los planes de mejoramiento.





- ✓ Los acuerdos pedagógicos implican formatos, con criterios de heteroevaluación conforme a las necesidades del estudiante, el área, y carácter elegido en el nivel Media con intensificación en ciencias o técnico con especialidades de instalador de redes, diseñador de multimedia y otros eventuales. Debe incluir mecanismo de autoevaluación concertado con los estudiantes.
- ✓ Para la elección del carácter y especialidad, en grados 9º, los estudiantes deben realizar un trámite de inducción mediante el proceso BADIG (batería de intereses y gustos) que les permita tomar una decisión adecuada. Para el grado 11º, sólo se matriculan estudiantes que hayan cursado en décimo la intensificación y/o especialidad(es) que la institución ofrezca o, por transferencia de la misma especialidad o afín.
- ✓ Una vez iniciado el año escolar, los estudiantes del nivel media, que necesiten cambiar de carácter o de una especialidad a otra, pueden hacerlo únicamente en el grado décimo, durante el primer periodo siempre y cuando haya disponibilidad de cupos en el curso solicitado.

7. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Son acciones que se implementan para ayudar a los estudiantes a superar dificultades en su aprendizaje. La Institución Educativa considera las siguientes:

7.1. La institución realizará una reunión con padres de familia/cuidadores, transcurrido un 70% de cada periodo académico, con el fin de dar informe sobre el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes con dificultades académicas, con miras a que se puedan tomar los correctivos necesarios para la superación de las dificultades y que los padres se involucren en el proceso de mejoramiento académico de sus hijos. (Revisar procedimiento definido para Mitaca)

7.2 Durante cada periodo lectivo los docentes aplicarán estrategias pedagógicas (orientaciones pedagógicas, recepción de actividades pendientes realizadas durante el periodo) encaminadas a fortalecer competencias que no han sido alcanzadas por el educando, sin suspender las actividades académicas normales.

7.3. Programar reuniones con los padres de familia, para informarles sobre las dificultades académicas convivencial presentadas por sus hijos (as), registrando en acta u observador del estudiante.

7.4. Para los estudiantes de grado undécimo se tendrá en cuenta los resultados de la prueba SABER, definiendo un umbral de **58 puntos** en cada componente evaluado en la prueba SABER, los estudiantes pueden acceder a:

- ✓ Si el estudiante alcanza o supera el umbral, y va perdiendo el área o asignatura relacionada en promedio de los tres periodos, se dará por nivelada el área con una valoración de básico, valoración de 3.0;
- ✓ Si el estudiante alcanza o supera el umbral, y el área o asignatura relacionada, en promedio de los tres periodos, está con valoración mínimo de básico, obtendrá un adicional en la nota final promedio según la siguiente escala:

Entre 58 – 59 puntos	0.3 décimas
Entre 60 – 64 puntos	0.5 décimas
Entre 65 puntos y superior	1 punto

Las áreas a nivelar se realizarán de la siguiente forma:

Componente	Área que nivela
Lectura Crítica	Humanidades Castellano Filosofía



	Ética
Matemáticas	Matemáticas
Ciencias Naturales	Química y Física
Ciencias Sociales y Ciudadanas	Ciencias Sociales (Constitución política). Ciencias Económicas y políticas.
Inglés	Inglés

7.5. La coordinación debe hacer seguimiento a los procedimientos realizados por los docentes.

7.2. Actividades de Superación por periodo.

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1290 de 2009, la recuperación se entiende como un proceso continuo y sistemático que se lleva a cabo durante cada periodo académico y que busca la superación de las dificultades de aprendizaje de los estudiantes; por tanto, la recuperación es un proceso inherente, continuo al ejercicio académico, que se realiza durante el desarrollo de cada periodo y no una actividad alterna o de complemento.

Para los estudiantes que tienen dificultades en la adquisición de competencias previstas para cada periodo, el respectivo docente diseñará un plan de apoyo, que consiste en un conjunto de actividades de refuerzo (complementación, investigación, prácticas, proyectos entre otras) elaboradas y programadas de acuerdo con los avances del estudiante durante cada periodo académico.

- ✓ De igual forma, según el índice 7.1 de este acápite, se llevará a cabo el proceso de Mitaca, por medio del cual se aúnan esfuerzos con los cuidadores para beneficiar el proceso académico y disciplinario de los estudiantes que así lo necesiten. Allí se establecerán actas de compromiso y de responsabilidad de los padres, según amerite la situación del estudiante.
- ✓ Igualmente, en casos excepcionales, se programarán acciones pedagógicas de refuerzo o extemporáneas como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito durante el periodo, que coadyuven al estudiante a adquirir los saberes programados para el periodo.

7.3. Actividades de Superación de Dificultades Académicas de final de año.

Al terminar el año escolar, finalizando el último periodo académico, los estudiantes que tengan criterios de desempeño pendientes y no hayan logrado la calificación que permita su promoción, recibirán un plan de apoyo para ser desarrollado y sustentado en las fechas programadas. Este proceso deberá contar con el acompañamiento y orientación del docente del área. Según fechas definidas en calendario institucional, los estudiantes de este proceso, presentarán prueba escrita, previa presentación del plan de apoyo asignado y su resultado final, consistente en una valoración numérica promedio de desarrollo y presentación de plan de apoyo y sustentación escrita, en porcentaje de 50%-50%, para cada componente, será considerado como la nota final de esa área, en el año lectivo, registrada en la casilla de CUARTA NOTA, la cual reemplazará la valoración final promedio obtenida con anterioridad, siempre y cuando esta última sea igual o superior.

La valoración máxima será de 3.0.

Los estudiantes que no logren desempeño de básico en este proceso, según los criterios de promoción de la Institución, no serán promovidos.

Los estudiantes ausentes sin justa causa, en las actividades de superación de dificultades de finalización de año, se designa como No Presente (NP) por el docente titular. Se registra como no promovido en los estados académicos e informes valorativos y se mantiene como nota final la obtenida en promedio hasta el cierre del proceso evaluativo normal de periodo.





Este procedimiento debe quedar con registro en actas de superación final, firmadas por estudiantes y docente titular del área o asignatura y entregadas a coordinación académica según los tiempos previstos para ello.

8. LOS INFORMES VALORATIVOS – BOLETINES

Los informes valorativos o boletines constituyen el reporte verbal o documento mediante el cual la Institución Educativa entera a las familias de los estudiantes acerca de sus desempeños en el proceso educativo.

8.1. ESTRUCTURA.

Los informes valorativos que se rendirán de la siguiente forma:

Informe Sintetizado: Nombre de la institución, Identificación del estudiante, Periodo, grupo, jornada, Áreas/asignaturas evaluadas. Inasistencias, Escala de desempeños nacionales, Promedio ponderado, Puestos, Nombre del director de curso

Informe Ampliado: Nombre de la institución, Grado y curso, Área y asignación – nombre del profesor, Nombre del estudiante, Código de estudiante, Nombre del director de grupo y código, Áreas y/o disciplinas del saber (Competencias evaluadas): Básicas, Laborales, Ciudadanas.

- ✓ Descripción del desarrollo de las competencias dentro de un marco general por áreas y asignaturas o disciplinas a través de dimensiones cognitiva, procedimental y valorativa, con las debilidades y fortalezas respectivas.
- ✓ Sumatoria de las dimensiones según porcentajes establecidos.
- ✓ Manifestación de las fortalezas, debilidades y recomendaciones observadas en el desarrollo de la disciplina
- ✓ Estrategias y herramientas para plantear las alternativas para el desarrollo del nuevo proceso de aprendizaje
- ✓ Especificar ausencias con excusa y sin excusa por asignatura.

8.2. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA.

La Institución educativa organiza el año lectivo en tres (3) periodos académicos, organizados de la siguiente forma:

- ✓ I periodo: semana diagnóstico más doce semanas de desarrollo académico, 33% peso porcentual en el año;
- ✓ II periodo: 12 semanas de desarrollo académico, 33% peso porcentual en el año;
- ✓ III periodo: 13 semanas de desarrollo académico, más semana cultural, más semana de cierre de año, 34% peso porcentual en el año.

Finalizado cada periodo académico, para los primeros periodos, los informes sintetizados de aprovechamiento escolar de los estudiantes se entregarán posteriormente en un plazo máximo de un mes según las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Los boletines que contienen información detallada en cada área o disciplina se pueden descargar de la plataforma institucional.

En cuanto a los informes finales se entregan al finalizar el tercer periodo académico y especificarán el estado académico final de cada estudiante con respecto a la promoción.

8.3. REGISTRO DE LOS JUICIOS VALORATIVOS.

Dado que la institución desarrolla procesos de formación por competencias, los docentes al emitir y registrar las valoraciones deberán tener en cuenta:



1. Los desempeños esperados de acuerdo con las competencias definidas conforme a los planes de estudio y acuerdos pedagógicos, teniendo en cuenta los componentes de: saber, hacer y en lo valorativo.
2. Los niveles de desempeño: BAJO, BÁSICO, ALTO Y SUPERIOR, de los estudiantes en las dimensiones COGNITIVA, PROCEDIMENTAL y VALORATIVA, para el caso de básica primaria, básica secundaria y media y las dimensiones: estética, corporal, espiritual, cognitiva, socioafectiva, comunicativa y ética para nivel de preescolar.
3. Los ajustes razonables a los desempeños esperados, en cada una de sus dimensiones, para estudiantes con trayectorias diversas.
4. CUARTA NOTA, entendida como la valoración que puede emitirse al finalizar la formación académica por cada área o asignatura, cuya valoración reemplazará el valor promedio de las valoraciones registradas en cada uno de los periodos, esto atendiendo a los principios de evaluación que ha definido la Institución educativa.
5. Para el caso del nivel de preescolar, en el criterio número dos del presente artículo, sólo se considerarán los niveles básico y alto en los registros valorativos.

8.4. CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN Y ENTREGA DE INFORMES DE PERIODO ACADÉMICO.

- ✓ El ingreso de valoraciones al sistema es de responsabilidad del docente quien orienta la respectiva área o asignatura y deberá realizar los registros de conformidad a los tiempos definidos por la Institución para cada periodo.
- ✓ El boletín o informe valorativo contiene en cada área las dimensiones: cognitiva, procedimental y valorativa, por competencia, indicando las fortalezas y debilidades respectivas.
- ✓ La entrega de informes debe ser personalizada. Sin embargo, antes de ésta, se podrán realizar reuniones generales con todos los padres de familia de acuerdo con la necesidad.
- ✓ Implementación de estrategias que motiven a los padres de familia con el compromiso periódico especialmente con l@s niñ@s que presentan dificultades en el aprendizaje y proceso educativo.
- ✓ Las reuniones de entrega de informes académicos deben ser exclusivamente para brindar información al acudiente registrado sobre el aprovechamiento escolar y proceso educativo.
- ✓ Los directivos docentes deberán verificar el oportuno registro de las valoraciones en plataforma, inclusive, casos especiales de ingresos tardíos, de conformidad con las fechas establecidas para cierre de plataforma.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los criterios son factores para valorar el trabajo de los estudiantes. Son necesarios como ayuda para los educandos y educadores porque a los discentes les permite organizar su conocimiento y en ocasiones confrontarse a sí mismos, es decir a pensar solos y, a los docentes les sirve de referentes para valorar las respuestas de los estudiantes.

9.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

En la Institución Educativa Técnica Ciudad de Ibagué, el proceso de evaluación se enmarcará en los criterios definidos para el desarrollo de las dimensiones: cognitivas, procedimentales y valorativas en el ejercicio académico de los estudiantes.

- ✓ Criterio de evaluación del proceso de desarrollo de competencias cognitivas. (Dimensión SABER)





Este criterio comprende todos los procesos, acciones, actividades donde el estudiante utilice adquiere conocimientos, principios, saberes propios de las áreas disciplinares y su contexto socio cultural, que le permitan ir estructurando una capacidad de análisis y validación en situaciones que así lo requieran. Este criterio corresponde al 50% de la valoración del trabajo del estudiante.

La prueba periódica por competencias tipo SABER, es una prueba interna escrita, aplicada bajo el modelo tipo SABER, que se realiza en cada periodo académico definido por la Institución, cuyos objetivos principales se centran en preparar a los estudiantes en la presentación de este tipo de pruebas y en obtener información que retroalimente las diferentes áreas, especialmente las básicas, en cuanto a componentes y competencias que deben generar estrategias de mejora. Esta prueba utilizará cuadernillos de terceros, quienes cuentan con experiencia en su aplicación, valoración y retroalimentación. La valoración obtenida en esta prueba será componente de la dimensión cognitiva en un valor del 20%.

Para estudiantes de trayectorias diversas, con acompañamiento de orientación y apoyo escolar, se deberá ubicar la prueba del grado que mejor se adapte según diagnóstico.

Para las áreas de la técnica se considerarán los componentes de ciencia, tecnología y sociedad e informática y tecnología, según corresponda.

✓ Criterio de evaluación de la capacidad de emplear procedimientos. (Dimensión HACER)

Este criterio comprende todos los procesos, acciones, actividades dirigidas a que el estudiante utilice el conocimiento para la solución de problemas, uso en contexto y todas aquellas donde deba emplearlo, adecuarlo o transformarlo en situaciones derivadas de su contexto social, cultural y académico. Este criterio corresponde al 30% de la valoración del trabajo del estudiante.

✓ Criterios de evaluación valorativa. (Dimensión SER)

Componente inherente a la formación integral de los estudiantes, teniendo en cuenta sus actitudes y acciones frente al aprendizaje y su relación con otros en el desarrollo de las actividades. A este criterio le corresponde un 20% de la valoración total del estudiante en sus tres dimensiones.

En estos criterios también se considera la autoevaluación del estudiante teniendo en cuenta valores como la autoestima, la autovaloración del proceso realizado, la responsabilidad, el autocontrol, la autorregulación y el compromiso en la superación de las dificultades en los procesos de aprendizaje. La autoevaluación se entiende como una estrategia de autorregulación del proceso académico de los estudiantes, fundamental para su formación integral.

La autoevaluación será una de las calificaciones del estudiante en la parte de criterios valorativos (SER) en una escala de (1.0) a (5.0). Esta valoración se computará en igual valor con la nota de heteroevaluación emitida por el docente, es decir 50%.

9.2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

Los siguientes criterios son los que definen la promoción del año escolar lectivo, con base en el decreto 1290 de 2.009, la directiva ministerial 29 y el documento 11 del MEN, principio de favorabilidad, análisis y determinación de los Consejos Académico y Directivo, al igual que aceptación de estudiantes, padres, madres de familia y/o acudientes en sesiones realizadas con sus representantes.

9.2.1. Promoción.

- ✓ Los estudiantes pueden ser promovidos al grado siguiente cuando aprueben todas las áreas correspondientes al plan de estudios del grado en el que se encuentra matriculado durante año lectivo, bien sea porque tuvieron un desempeño superior, alto o básico, o porque





mediante actividades de recuperación lograron superar sus deficiencias en las diferentes áreas.

- ✓ Para los estudiantes de nivel preescolar, se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10° del Decreto 2247 de 1997 sobre educación. En este nivel no se reprobaban las dimensiones: Socioafectiva, Corporal, Comunicativa, Cognitiva, Estética, Espiritual y Ética.
- ✓ Los estudiantes que cuenten con diagnósticos de barreras para el aprendizaje serán promovidos siempre y cuando cumplan con los mínimos de asistencia a clases, participación de las actividades y cumplimiento de los compromisos académicos – PIAR; teniendo en cuenta el tipo de trayectoria diversa, los ritmos de aprendizaje, la situación particular que se espera desarrolle según sus condiciones particulares.

Para grado undécimo:

- ✓ Promoción y reprobación de áreas técnicas. Cada disciplina que hace parte de las especialidades de la técnica se considera como un área, se desarrollan por proyectos y aplican los criterios del numeral 1.2 con la excepción de aquellos estudiantes de grado 11° que no los hayan finalizado, éstos disponen de seis meses, del año siguiente, para finalizar su proceso académico y obtener el título correspondiente. De no cumplirse lo anterior, el estudiante **no obtendrá la promoción**. En igual sentido las asignaturas o disciplinas del saber del Área de Intensificación (asignaturas que componen la profundización de ciencias naturales).
- ✓ En el nivel de la media carácter técnico los estudiantes deben dar cumplimiento con la formulación, desarrollo y sustentación de los proyectos formulados en cada técnica, equivalente a las 880 horas de trabajo técnico (según programa formación articulado con el SENA), requisito para obtener el título. Para Técnicos en contenidos digitales, se realizará el proyecto de diseño y creación de aplicativos digitales, por su parte el Técnico instalador de redes de cómputo deberá dar atención a las prácticas de revisión y mantenimiento de equipos de salas y demás, con inventario actualizado y presentar sus actividades ante comité de Técnica.
- ✓ El comité de Técnica está integrado por docentes del área técnica, el coordinador académico e invitado un Instructor SENA.

Situaciones que pueden afectar la promoción:

- ✓ Estudiantes que hayan dejado de asistir a la Institución Educativa, hasta 20 % del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por la Institución dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir del día de reintegro a las actividades académicas o, el 25% de excusas justificadas. Las fallas que estén reportadas en los boletines de los estudiantes que ingresan durante el año lectivo serán tenidas en cuenta para el porcentaje en mención. Para casos excepcionales, será el consejo académico quien tome las decisiones.
- ✓ Para caso de estudiantes gestantes, estudiantes de trayectorias diversas con diagnóstico que así lo avalen, no se aplicará el porcentaje de inasistencia definido. La consideración para la asistencia será establecida por orientación escolar y coordinación. Estos acuerdos deben ser socializados debidamente a cada estamento.

9.3. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

De acuerdo con las decisiones de los Consejos Académico y Directivo, en decisiones adoptadas en sendas reuniones, según el decreto 1290, la directiva ministerial 29 y el documento 11 del MEN, se establecen tres tipos de promoción anticipada a saber:

10.1. Por reprobación.

Tienen derecho siempre y cuando estén matriculados en la Institución todos los estudiantes que al finalizar el año escolar anterior hayan reprobado una o dos áreas con valoración insuficiente





(calificación inferior a 3.0). La Institución programará una fecha al inicio del año escolar para que los estudiantes presenten una prueba escrita. Se valorará como parte de la evaluación el trabajo de apoyo asignado a final de año cuando se presentan a la nivelación FINAL. La valoración de cada ítem se hará en un porcentaje de 50% - 50%. Las actuaciones devenidas de este proceso deberán ser consignadas en actas de promoción anticipada por reprobación, firmadas por estudiantes y docente y entregadas a coordinación académica para su registro en plataforma.

10.2. Por mérito.

Terminado el primer periodo académico, según el Art 7., decreto 1290 de 16 de abril de 2009, previa solicitud de los padres de familia, se revisará la promoción anticipada de grado a grado siguiente de los estudiantes que demuestren un desempeño superior en cada una de las áreas que componen su plan de estudios según grado que se encuentre cursando.

En caso de solicitud por parte de los padres de familia, las comisiones de evaluación y promoción harán tratamiento del caso y recomendarán al consejo académico la promoción. El trámite siendo avalado por el Consejo Académico y Directivo posteriormente, cuerpo colegiado, autorizará a Rectoría para que emita la resolución pertinente y se remita a registro académico para su trámite correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.3.3.3.7 del Decreto 1075 del 2015.

Para efecto del certificado de los estudiantes promovidos por este proceso, sus notas, del grado promovido, serán las obtenidas en el periodo y aprobadas por el consejo académico de la institución.

Las valoraciones de las áreas, del primer periodo, del grado al que fue promovido será el promedio de las calificaciones del primer periodo del grado promovido con las del segundo periodo del grado al que fue promovido. No obstante, el estudiante debe recibir planes de apoyo que le garanticen su incorporación sin traumatismos al grado siguiente, así como acompañamiento permanente de orientación escolar y comisiones de evaluación y promoción para garantizar su incorporación adecuada.

Las actuaciones devenidas de este proceso deberán ser soportadas en actas de comisión de evaluación y promoción y de consejo académico, entregadas copia a coordinación académica para su registro en plataforma.

Se exceptúa de este acápite los estudiantes de 9° y 10°, en el primero de los casos, incide un cambio de nivel de básica a media, con el consecuente cambio de currículo, puesto que en la media los planes de estudio cambian significativamente. En el segundo caso, los estudiantes están

10.3. Por casuística.

Teniendo en cuenta que es prioridad de la Institución educativa garantizar el bienestar de los estudiantes y su desarrollo tanto académico como emocional y social,

Durante el primer semestre académico, Los estudiantes que, por efecto de sus ritmos de aprendizaje, trayectorias diversas, evidencien competencias suficientes y avanzadas en las competencias de las áreas básicas con relación al resto del nivel del grado que se encuentra cursando actualmente, pueden optar por la promoción anticipada de grado y más aún, si se encuentran en condiciones de extra-edad. Esta promoción puede ser solicitada por el padre/madre de familia/cuidador o un docente conocedor de su proceso, éste último siempre con el aval del padre/madre/cuidador.

Este procedimiento deberá ser solicitado y avalado por el Consejo Académico.

Si el consejo académico considera el caso y le da viabilidad, solicitará la aplicación de pruebas escritas por cada área que conforma su currículo, relacionando actividades según competencias por periodo. La valoración final de las pruebas debe ser mínimo de alto en las áreas básicas y de básico en las demás áreas, consignado estas valoraciones en actas propias de este proceso.





Surtido este proceso, se presentará nuevamente ante el consejo académico para su consideración y aprobación.

La promoción anticipada es aprobada mediante resolución rectoral, previa ratificación del consejo directivo y, en caso de que el(la) estudiante sea promovido, debe generarse el certificado de estudios, considerando para cada área, las valoraciones obtenidas en la prueba escrita de competencia, otorgada por periodo. La valoración del primer periodo del grado al que fue promovido(a) será la valoración final promedio obtenida en el grado del que ha sido promovido(a).

Las actuaciones devenidas de este proceso deberán ser consignadas en actas de promoción anticipada, firmadas por estudiantes y docente y entregadas consejo académico para su análisis, posterior a consideración positiva, se remite copia a coordinación académica para su registro en plataforma.

10.4. Pautas de aplicación para el registro de valoraciones en los procedimientos de Promoción anticipada.

La promoción anticipada es aprobada mediante resolución rectoral, previa ratificación del consejo directivo de lo recomendado por el consejo académico y en algunos casos las comisiones de evaluación y promoción. El certificado para el año del que fue promovido(a) el(la) estudiante, se generará conforme a las pautas establecidas en cada tipo de promoción, considerando siempre que deben quedar actas de soporte del proceso realizado por los docentes, del consejo académico y que estas valoraciones deberán ser cargadas a plataforma por los coordinadores académicos con base en estos soportes, mismos que registrará la resolución rectoral.

11. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Es el órgano competente para recomendar ante el Consejo Académico la promoción o reprobación de los estudiantes o sus situaciones académicas por periodo, de acuerdo con el desarrollo de las actividades propuestas y valoración del aprendizaje. Deben ser instaladas por el Consejo Académico mediante su presidente.

Se constituyen así: por los directores de curso, un padre de familia y un estudiante por grupo, por grado. El rector (a) o su delegado por sedes y jornadas que posea la Institución.

Deben sesionar al finalizar cada periodo académico definido por la Institución educativa y dejar constancia en acta. También pueden sesionar en casos particulares que requieran de su concurso y consideración.

11.1. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Son funciones de las comisiones de evaluación y promoción las siguientes:

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas para analizar tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula y proponer políticas y métodos.
2. Analizar situaciones relevantes de desempeño bajo en alguna área o grado, donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia los correctivos para superarlos.
3. Analizar y recomendar al consejo académico sobre situaciones de promoción anticipada o de promoción por superación de debilidades, o sobre la promoción de estudiantes dentro del marco de los principios de inclusión.
4. Servir de instancia para decidir sobre peticiones, quejas o reclamos relacionados con la evaluación y que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o docentes y recomendar al consejo académico la asignación de un segundo evaluador en los casos que sea necesario.





5. En los casos que lo requieran convocar a través de los directores de grado a los padres de familia o acudientes, al docente o docentes del área o áreas con dificultades con el propósito de informar la situación de bajo desempeño de los estudiantes, concertar planes de mejoramiento y acordar compromisos y acciones de seguimiento.
6. Analizar los casos de estudiantes con desempeños excepcionales para recomendar actividades especiales de motivación para mantener los niveles de rendimiento o recomendar la promoción anticipada.
7. Revisar si se siguieron las recomendaciones y/o se cumplieron los compromisos establecidos en el periodo anterior.
8. La comisión puede analizar lo propuesto en el PIAR y con base en las fortalezas y capacidades del estudiante, sugerir adecuaciones y adaptaciones a los objetivos y metas de aprendizaje individual definidos para cada asignatura.
9. Registrar en acta las decisiones, recomendaciones y observaciones generadas en las reuniones como evidencias de apoyo a las decisiones acerca de la promoción de los estudiantes.
10. Analizar, justificar y determinar al final de año la promoción y/o reprobación del año escolar por parte de los estudiantes.
11. Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación a un estudiante, la comisión de evaluación y promoción podrá recomendar al rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “OBSERVACIONES”, ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.
12. Pasadas las comisiones de evaluación y promoción, las actas deben ser revisadas por coordinación y orientación escolar (si está vinculado docente de apoyo, también se incluye), realizar el seguimiento de lo consignado allí prestando especial atención a los grados donde se encuentren ubicados estudiantes con barreras para el aprendizaje o con repitencia; realizar observaciones si se diera el caso, así implique nueva reunión de la comisión y escalar los procesos que lo requieran.

12. GRADUACIÓN.

De acuerdo con la normatividad vigente, la Institución realizará ceremonia de grado únicamente para los estudiantes de grado once. En los otros niveles se hará ceremonia de clausura.

✓ El título de Bachiller se otorga a los estudiantes de grado once que, cumplido con los criterios de promoción definidos por la Institución, de conformidad con el carácter académico la intensificación o en el carácter técnico la especialidad respectiva.

12.1. CLAUSURA DE NIVEL PREESCOLAR.

En este nivel a los estudiantes se les puede programar clausura especial con certificado, acta y carpeta siempre y cuando los padres, madres de familia o acudientes estén de acuerdo y asuman los costos requeridos.

13. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Instancias conducto Regular: Docente de asignatura (disciplina del saber), director de grupo, Coordinador académico, Comisión de Evaluación y Promoción, Consejo académico, Comité de Convivencia y Conciliación, Consejo directivo, Secretaría de Educación.





13.1. Procedimiento (Etapa a ejecutar):

1. Radicación. El peticionario radicará en la oficina de archivo y correspondencia la solicitud por escrito puntualizando la situación que desea se le atienda, misiva o documento que es direccionado por Rectoría según la competencia del servidor público para su respectivo trámite que se inicia en la oficina de Coordinación.

2. Período de conocimiento de notas y avances orientados por el docente y de reclamación por parte del estudiante ante datos suministrados.

✓ El estudiante conocerá sus notas y avances durante cada proceso pedagógico orientado por el docente y al finalizar cada periodo, antes de ingresar las notas al sistema.

✓ El padre, madre de familia o acudiente podrá solicitar de manera escrita, antes de la reunión para entrega formal de notas de periodo, para validar la información y poder hacer la respectiva reclamación.

✓ Estas reclamaciones se presentarán en primera instancia al docente de la asignatura (disciplina del saber) objeto y deberán ser resueltas, por escrito, 2 días hábiles después de haber sido solicitadas.

✓ En caso de omisión por el reclamado o inaceptación del reclamante inmediatamente pasará a coordinación para su tratamiento, donde se escucharán las partes y se buscará una conciliación entre las mismas.

✓ De no ser así, el caso pasará al Consejo Académico y/o Comité de Convivencia y Conciliación Escolar para su trámite correspondiente.

✓ De todo lo anterior se dejará evidencia escrita del proceso en actas y se dará a conocer a los padres, madres de familia o acudientes legales en forma oportuna, teniendo en cuenta que el estudiante que no hizo uso del procedimiento anterior no tendrá derecho a más reclamaciones pues su nota de calificación de determinada disciplina quedará en firme, por vencimiento de términos.

13.1.1. SEGUNDO EVALUADOR.

Cuando por circunstancias excepcionales, debidamente comprobadas, como acoso sexual y discriminación religiosa, política, familiar, de raza, diversidad de género u otra, un docente repruebe a un estudiante en actividades, periodos o grado en la disciplina del saber que orienta, el educando a través de su representante podrá solicitar un segundo evaluador por escrito ante el Consejo Académico. Éste deberá designar por mayoría de votos una comisión impar de docentes de la misma área o si es el caso, de áreas afines, de la Institución, para realizar el procedimiento evaluativo nuevamente o revisar el ya realizado. La valoración determinada por el segundo evaluador quedará como definitiva en el registro académico para el caso correspondiente, siempre y cuando sea igual o superior a la asignada por el titular, de lo contrario se registra la valoración anterior.

13.2. Mecanismos.

✓ Establecimiento de horarios para atención a padres de familia, con anterioridad.

✓ Citación al padre de familia para información y resolución de reclamos por parte del servidor público competente en horarios de atención.

✓ Los horarios de atención a los estudiantes son flexibles y permanentes sin afectar su formación académica a excepción de caso fortuito o fuerza mayor.

✓ La atención personalizada en la entrega de informes.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.





- ✓ Consultar la ley general de educación y decretos reglamentarios del MEN (1290).
- ✓ Reuniones integradas por estudiantes, Padres, madres de familia y/o acudientes, docentes y directivos docentes a través de sus representantes ante cada estamento de participación de la comunidad educativa.
- ✓ Aval por parte del Consejo Académico, aprobación y adopción del Consejo Directivo.
- ✓ Socialización con la comunidad educativa en sendas reuniones.
- ✓ Consulta libre del documento el cual se encuentra publicado en la página web de la Institución.
- ✓ En primera reunión de padres de familia, se deberá socializar parte SIEPE y Pacto de convivencia.

11.2 Adopción.

- ✓ El presente Sistema Institucional de Evaluación y Promoción fue consultado con los miembros del Consejo Académico en reuniones dispuestas para su análisis y revisión.
- ✓ El Consejo Académico fue el encargado de hacer el análisis de la propuesta divulgarla y recibir las sugerencias de estamentos de la comunidad educativa remitiendo su aval al Consejo Directivo.
- ✓ El Consejo Directivo de la Institución aprobó y adoptó el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes de conformidad con el Art. 4º del decreto 1290 de 2.009 que tendrá vigencia a partir de su promulgación de su acuerdo xxx.

14. VIGENCIA.

A partir de Febrero de 2025 deroga el acuerdo 04 de 30 de marzo de 2017. Las adiciones o enmiendas a este Acuerdo se pueden hacer por adenda, cuando incluyan criterios de evaluación o promoción, las mismas deben ser aprobadas por el Consejo Directivo.

FIRMAN MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO,

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
CONSEJO DIRECTIVO**

